

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO DE LICENCIAS, ADMINISTRACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAS Y CÁLCULO DE NÓMINA (GPCN) ACTUALMENTE EN USO EN EL GRUPO TRAGSA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Justificación de la contratación y del procedimiento de licitación

El objeto de contratación son los servicios de soporte técnico y mantenimiento de licencias, servicios de adaptación (desarrollos específicos y personalizados) y servicios de Administración sobre la Solución de “gestión de personas y cálculo de nómina”, denominada GPCN, actualmente en uso en el Grupo Tragsa, tal como está contemplado en el presupuesto de la Dirección.

Código CPV 72610000 - Servicios de apoyo informático y 72267000 - Servicios de mantenimiento y reparación de software.

Esta herramienta lleva en producción en el Grupo Tragsa desde el año 2008, previa licitación pública, haciéndose ahora necesario el mantenimiento de la misma, así como la contratación de los servicios de adecuación de la misma conforme a los cambios legislativos u otros cambios propios (desarrollos específicos y personalizados) que impliquen adaptación a las peculiaridades del Grupo Tragsa.

De lo anterior se induce que **no existe alternativa o sustituto razonable**; un cambio de software sería una tarea carente de sentido e inasumible, por los siguientes motivos:

- ✓ Económicos: coste de los recursos necesarios para el cambio, pérdida de la inversión ya realizada en las licencias actuales en propiedad y mantenidas, coste de las licencias del nuevo software.
- ✓ De recursos y tiempos: cambio de herramienta, aplicativos y adaptaciones que se han sucedido durante los años precedentes.
- ✓ De conocimiento: el cambio requeriría la formación en el nuevo software y se perdería el know-how que ya tiene todo personal que maneja la herramienta.

Por tanto, de todo lo anteriormente indicado, se deduce la necesidad de continuar usando el sistema GPCN del fabricante CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. (en adelante CCI) que ostenta la exclusividad de la Solución, tal como queda reflejado en el certificado adjunto, por lo que no puede realizar los trabajos otra empresa del mercado.

Por todo ello se convoca un procedimiento Negociado sin publicidad ya que únicamente la empresa CCI, fabricante de los productos, tiene capacidad técnica para realizar cambios sobre la propia herramienta.

Empresa adherida a



Por otro lado, la empresa CCI ostenta la propiedad intelectual de las licencias objeto del presente procedimiento, tal como queda de manifiesto en el Certificado adjunto (no existiendo, por tanto, alternativa posible).

La ausencia de competencia no es consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, sino de lo antedicho: derechos exclusivos del fabricante sobre los servicios objeto de contratación.

Por todo ello, y en virtud del artículo 168 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será el negociado sin publicidad.

Justificación de la no división en lotes

Los trabajos objeto de la licitación, por su naturaleza, no son susceptibles de realizarse independientemente ya que todos los servicios requeridos están interrelacionados, por lo que técnicamente no es posible su división.

La realización independiente de las tareas comprendidas en el objeto del contrato es inviable e imposibilita la ejecución del mismo.

Son prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exige su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad y a la consecución de un fin único,

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato

De acuerdo con los precios pagados hasta la fecha en expedientes anteriores (TSA0072631, TSA0068791) y conocidas las necesidades del Grupo Tragsa, se establecen los siguientes precios unitarios máximos de licitación.

El presupuesto global máximo de licitación es estimado por estar éste condicionado al volumen de servicios solicitados por Tragsa durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título orientativo se estima que, en función del consumo estimado para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender (de acuerdo a las estimaciones anuales especificadas en el PPT) a la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (697.071,32€) IVA incluido, de los que QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS EUROS (576.092,00€) corresponden al presupuesto base de licitación sin IVA y CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (120.979,32€) corresponden al IVA, de acuerdo con el siguiente desglose:

Descripción	Uds. estimadas año	Años	Tarifas unitarias máximas de licitación	IMPORTE IVA no incluido
Servicio de mantenimiento de licencias	1	2	36.820,00	73.640,00
Servicio de Administración	12	2	8.979,00	215.496,00
Servicio de Administración apoyo	1.380	2	71,25	196.650,00
Jefe de proyecto	196	2	71,25	27.930,00
Consultor	400	2	71,25	57.000,00
Analista programador	40	2	67,20	5.376,00
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (IVA no incluido)			576.092,00	
Impuesto sobre el Valor Añadido			120.979,32	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)			697.071,32	

Los anteriores precios unitarios, para cada elemento, se consideran como máximos de licitación, por lo que no serán admitidas a licitación aquellas ofertas que superen cualquiera de ellos. Tampoco serán admitidas ofertas parciales, deberán ofertarse todos los precios unitarios.

En virtud del carácter abierto del contrato, Tragsa no tendrá obligación de solicitar un número mínimo o determinado de unidades o servicios.

El presupuesto base de licitación (sin IVA) se desglosa en los siguientes costes:

Costes totales del proveedor:

COSTES DIRECTOS del proveedor	461.058,02 €
COSTES INDIRECTOS	23.052,90 €
TOTAL COSTES ACTIVIDAD	484.110,92 €
COSTES GENERALES	62.934,42 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	29.046,66 €

Desglose de los costes de personal según el Convenio del Sector y Género

Se han tenido en cuenta (para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación) los costes salariales asociados al equipo de trabajo que ejecutará la prestación (considerando que estarán muy por encima del mínimo establecido para su categoría, debido al alto grado de especialización y experiencia necesarios), el importe destinado a otros gastos generales y otros costes indirectos (costes de seguros sociales, gastos generales de apoyo al equipo para aseguramiento de la calidad y el beneficio industrial con margen suficiente para la empresa licitante).

En el Presupuesto Base de Licitación, los costes de personal suponen alrededor del 87% del presupuesto establecido dado que se requiere personal titulado universitario y altamente cualificado para la completa ejecución del servicio demandado.

El Convenio colectivo de aplicación es el de “Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública” y en base al último servicio contratado similar, por prestaciones, recursos y medios requeridos, el desglose por género puede ser de 50% mujeres y 50% hombres, por lo que obviamos el reparto considerando que el salario de ambos géneros va a ser idéntico.

En la siguiente tabla se indica el desglose salarial mínimo por categorías estimado por género para toda la duración del contrato considerando que estarán muy por encima del salario mínimo que regula su categoría, teniendo en cuenta que dichas tablas se corresponden con salarios mínimos y en el precio de licitación se han incluido factores que incrementan esos mínimos en función de la posición, la experiencia exigida, la complejidad, responsabilidad, cualificación profesional y formación adicional de cada uno de los trabajadores que se estiman necesarios para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se ha añadido un margen (% según perfil), con objeto de adecuar su valor a las condiciones reales de mercado y a la exclusividad de los servicios ofertados. Asimismo, se ha considerado un 13% de gastos generales, que se encuentra dentro del rango de porcentajes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material según el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, apartado 131 apartado 1.a). Y siguiendo este mismo criterio, y de acuerdo con el artículo 131 apartado 1.b), se ha considerado el 6% de beneficio industrial de la suma de los costes salariales y los costes generales.

Grupo profesional	Salario anual según convenio	Años Experiencia	15% por año de experiencia	Complejidad Responsabilidad Cualificación Profesional	Seguridad Social	% condiciones mercado	% condiciones de exclusividad	Incrementos por condiciones de mercado y exclusividad	Costes totales incluyendo Gastos Generales empresa (13%)	Precio venta incluyendo beneficio industrial (6%)	Coste hora 1730 horas anual	Género
Consultor: A4GAN1 Área 4 Grupo A Nivel 1 Consultoría de Negocio y Tecnológica.	28.959,34	3	45%	30%	33,33 %	25%	20%	105.537,49	119.257,36	126.412,80	71,25	femenino 1 perfil
Consultor: A4GAN1 Área 4 Grupo A Nivel 1 Consultoría de Negocio y Tecnológica.	28.959,34	3	45%	30%	33,33 %	25%	20%	105.537,49	119.257,36	126.412,80	71,25	femenino 1 perfil

Grupo profesional	Salario anual según convenio	Años Experiencia	15% por año de experiencia	Complejidad Responsabilidad Cualificación Profesional	Seguridad Social	% condiciones mercado	% condiciones de exclusividad	Incrementos por condiciones de mercado y exclusividad	Costes totales incluyendo Gastos Generales empresa (13%)	Precio venta incluyendo beneficio industrial (6%)	Coste hora 1730 horas anual	Género
Jefe de proyecto: A4GAN1 Área 4 Grupo A Nivel 1 Consultoría de Negocio y Tecnológica.	28.959,34	3	45%	30%	33,33 %	25%	20%	105.537,49	119.257,36	126.412,80	71,25	masculino 1 perfil
Analista: A3GAN1 Area 3 Grupo A Nivel 1 Programación.	28.850,23	3	45%	30%	33,33 %	25%	10%	97.888,83	110.614,38	117.251,24	67,20	masculino 1 perfil
TOTAL COSTES DE PERSONAL										496.489,64		

A) Valor estimado del contrato: UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (1.209.546,70€) IVA no incluido. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

Descripción	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	576.092,00
IMPORTE POSIBLE PRÓRROGA (Dos años adicionales)	576.092,00
IMPORTE MODIFICACIONES	57.362,70
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	1.209.546,70

El valor estimado del contrato es el resultado de sumar al presupuesto base de licitación el importe de la posible prórroga.

- El importe de la posible prórroga es idéntico al importe **inicial del contrato** pues se prorrogaría por dos anualidades adicionales a las dos anualidades presupuestadas en idénticas condiciones.

- Se prevén las siguientes modificaciones posibles (20% de las unidades estimadas inicialmente por desconocimiento del número final que realmente será necesario):
 - La ampliación del número de unidades estimadas inicialmente en caso de ser imperioso por la realización de un número de adaptaciones mayor al esperado, como consecuencia de una o varias de las circunstancias siguientes: La realización mayor número de parametrizaciones, implementación de cambios legislativos o normativos superior al previsto.

Descripción	Uds. estimadas año	Años	Tarifas unitarias máximas de licitación	IMPORTE IVA no incluido
Servicio de Administración apoyo	276	2	71,25	39.330,00
Jefe de proyecto	39	2	71,25	5.557,50
Consultor	80	2	71,25	11.400,00
Analista programador	8	2	67,20	1.075,20
IMPORTE POSIBLES MODIFICACIONES PREVISTAS (IVA no incluido)				57.362,70

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Conforme a los Artículos 87 y 89 de la LCSP y dado que la ejecución del contrato será gradual durante su vigencia, se considera que los importes a continuación indicados como solvencia, son equilibrados y proporcionales con el importe de adjudicación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de la licitación se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002". El CPV de la presente licitación no se encuentra encuadrado en ninguno de los epígrafes incluidos en el ámbito de la clasificación de alguno de los grupos o subgrupos vigentes; por lo que el pliego no recoge tal posibilidad como forma de acreditar la solvencia, estableciéndose para acreditar dicha capacidad lo siguiente:

Solvencia Económica y Financiera

Declaración responsable, firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, declarando un volumen de anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles (2020, 2021 y 2022) no inferior a: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL EUROS (432.000,00€) IVA no incluido.

Tragsa necesita garantizarse protección ante daños económicos, patrimoniales o físicos a terceros derivados de errores, omisiones o negligencias en la ejecución de la actividad que va a contratar, así como de los daños que pudiera causar el producto durante su explotación.

Solvencia técnica

- Declaración responsable, firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante que indique que el licitador ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (mismo código CPV), cuyo importe en el año de mayor ejecución de los tres últimos años naturales (2021, 2022 y 2023) sea igual o superior a DOSCIENTOS DOS MIL EUROS (202.000,00€) IVA no incluido.

Junto con esta declaración el licitador adjuntará a esta declaración una relación de los trabajos que la componen debiendo indicar la fecha de prestación del servicio, la descripción de los trabajos, el importe y el destinatario.

- Declaración responsable, suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante, indicando que está en posesión y aportará, en caso de ser seleccionada como mejor oferta: Certificación vigente de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel medio, al menos, (que garantiza el compromiso de proteger los datos y la privacidad) o de la ISO 27001 “Sistemas de Seguridad y Privacidad de la Información”, o equivalente.

Adscripción de medios:

Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante en la que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato AL MENOS los siguientes medios personales:

Declaración responsable suscrita electrónicamente por el representante legal de la empresa licitante en la que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato AL MENOS los siguientes medios personales:

- Un perfil administrador:

- Titulado universitario en Administración y Dirección de Empresas o Relaciones Laborales o Ciencias del Trabajo o titulación equivalente
- Formación a nivel de Administrador en GPCN
- Experiencia específica como Administrador con la herramienta GPCN de al menos dos años, durante los últimos tres años naturales (2021 ,2022,2023), debidamente justificada.

- Un perfil administrador de apoyo:

- Titulado universitario en Administración y Dirección de Empresas o Relaciones Laborales o Ciencias del Trabajo

o titulación equivalente

- Formación a nivel de Administrador en GPCN
- Experiencia específica como Administrador con la herramienta GPCN de al menos 6 meses en los últimos tres años naturales (2021, 2022 y 2023) como Administrador con la herramienta GPCN.

- Un perfil consultor:

- Titulado universitario en Informática, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales o titulación equivalente
- Formación a nivel de Administrador en GPCN
- Experiencia específica como Consultor del Sistema GPCN de al menos tres años, durante los últimos tres años naturales (2021, 2022 y 2023), debidamente justificada.

- Un perfil analista:

- Título de FP II en Informática o Ciencias o titulación equivalente
- Formación a nivel de Instalador y Operador del sistema GPCN
- Experiencia específica como Programador del Sistema GPCN de al menos dos años en los últimos tres años naturales (2021, 2022 y 2023), debidamente justificada.
-

Se adjuntará a esta declaración, para todos los perfiles, una relación de los trabajos realizados por cada uno de los integrantes del equipo indicando la descripción de los mismos y las fechas de realización

Justificación aspectos objeto de negociación

(Art. 166.2 LCSP)

En el anexo de conformidad a la propuesta de negociación, la empresa ofertante indicará la mejora en los horarios y tiempos de respuesta exigidos en los ANS indicando a los que el licitador se compromete.

- *Procedimiento que se seguirá para negociar (Art. 166.2 LCSP)*
 - En el *sobre electrónico A* se adjuntará en formato pdf, el documento de negociación debidamente firmado electrónicamente por representante legal de la empresa, en el que se indique las características anteriores: el documento no podrá superar las dos páginas y describirá los ANS propuestos por el ofertante (no podrán ser inferiores a los descritos en el presente pliego).
 - Si el equipo negociador las considera suficientes se entenderá que se puede proceder a la apertura del sobre correspondiente a la oferta presentada.
- *Fases de la negociación*

- La negociación en el procedimiento se realizará con carácter previo a la apertura de la oferta económica y por parte de Tragsa el equipo negociador estará compuesto por dos participantes que podrán solicitar al licitador las aclaraciones que se estimen oportunas, en cuyo caso se realizará un nuevo documento incluyendo los aspectos solicitados. Tras esto, no se solicitarán más aclaraciones, en caso de entender el equipo negociador que no es satisfactoria la documentación presentada se entenderá desierto el concurso y en caso de entenderse suficiente la documentación presentada (con el primer documento o el documento una vez presentadas las aclaraciones solicitadas) se procederá a la apertura del sobre correspondiente a la oferta.

Justificación de los criterios de adjudicación:

Se han tenido en cuenta, únicamente, criterios evaluables de forma automática.

Criterios coste-eficacia:

- *Precio de la oferta: 95 %.* El precio es el único factor diferenciador de los elementos a suministrar, por estar perfectamente definidos en el pliego los elementos y las características del acuerdo objeto de contratación.

$$P_x = P_{max} - 100 \cdot \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo P_x la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, P_{max} la puntuación máxima, O_x el importe de la oferta que se trata de valorar y O_{mb} el importe de la oferta más económica, con un mínimo de cero puntos.

- *Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA's):* Mejora de los acuerdos de nivel de servicio mínimos solicitados: 5 puntos. Se otorgarán 5 puntos si la oferta mejora en los Acuerdos de Nivel de servicio los porcentajes de compensación sobre la cuota mensual conforme a la siguiente tabla:

Medición Ponderada	Compensación sobre la cuota mensual	Mejora sobre % de compensación
98% > Medición en % \geq 90%	5%	6
90% > Medición en % \geq 70%	10%	12
70% > Medición en % \geq 50%	20%	23
50% > Medición en %	30%	35

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

- Con el objetivo de mejorar valores medioambientales, ahorro de papel, CDs, envases, plásticos, etc. así como la reducción de emisiones de CO₂ derivada del envío de elementos físicos y de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la subsección 3ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP, el adjudicatario quedará obligado a emitir toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, en soporte digital para minimizar al máximo su impresión, de tal forma que se promueva el ahorro de energía, papel, tóner,... (Albaranes, informes, partes de incidencias, etc. deberán realizarse, firmarse y distribuirse digitalmente).
- Con el objetivo de mejorar la cualificación y adaptabilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato, el adjudicatario quedará obligado a impartir 20 horas de formación anuales, relacionada con los servicios objeto de contratación; de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la subsección 3ª de la sección 3ª del capítulo I del Título I de la LCSP.

El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera que redunde en una mejora en su ejecución. Con el objetivo de mantener actualizados los conocimientos sobre las herramientas sobre las que se trabaja conforme éstas se actualizan, y así garantizar que las tareas se ejecutan con productividad.

Esta formación no supondrá coste alguno para Tragsa.

El adjudicatario deberá presentar documentación con el Plan Formativo (contenidos, participantes, duración, etc.) al menos un mes antes de su impartición, y de forma consensuada con Tragsa, establecerá el calendario para su ejecución.

Para la acreditación del cumplimiento de este requisito, el adjudicatario deberá presentar con carácter previo a la finalización de cada anualidad contratada, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del mismo, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de los mismos. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de las acciones formativas realizadas, así como su contenido.

Sistema de seguimiento: Tragsa supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato indicadas en el apartado anterior. A estos efectos, el adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, firmados por ambas partes, formarán parte integrante del contrato.

Justificación de la insuficiencia de medios:

Tragsa no dispone de medios suficientes, apropiados, ni capacitados para realizar el servicio requerido: Se trata de un contrato de servicios que no pueden ser ejecutados a través de medios propios, por los motivos señalados en el certificado que acompaña a la presente memoria.